

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 0000615

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de la mora, acredítese la facultad expresa para recibir en cabeza de la apoderada, si se considera que en el presente asunto fue reconocida como mandataria del ejecutante en virtud al poder allegado con el escrito de subsanación, más no en razón a un endoso [08SubsanaciónDemanda] y [11AutoLibramandamientoPago].

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59101965a9aa17b36f521633370bbcb0f7379c9d0223801451d7c3b8d9d48662

Documento generado en 21/10/2022 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>